



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015
EXP. ADM. L-035/2015
Página 1 de 20

INSTRUCTIVO

C. JAIME GARZA DE LA GARZA

CON DOMICILIO EN: CALLE ZARAGOZA No. 1000
DESP. 14, 15 Y 16, ZONA CENTRO, MONTERREY, N.L.
PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

En Monterrey, Nuevo León, a los 12-doce días del mes de Octubre del año 2015-dos mil quince.-----
VISTO.- El expediente administrativo No. **L-035/2015**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 4-cuatro de Febrero del 2015-dos mil quince, por el **C. JAIME GARZA DE LA GARZA**, propietario de los inmuebles ubicados en la calle **HIDALGO No. 530** y calle **OCAMPO No. 531**, en la **ZONA CENTRO**, de esta Ciudad, identificados respectivamente con los números de expedientes catastrales **01-213-002** y **01-213-008**, acreditando la propiedad del lote 002, con Escritura Publica número 21,709-veintiún mil setecientos nueve, de fecha 16-dieciséis de Diciembre de 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 67-sesenta y siete con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, lote que cuenta con una Rectificación de Medidas de fecha 28 de mayo de 2012, ratificada ante la fe de la Licenciada Angélica Guadalupe Garza Valdés, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 67-sesenta y siete, de la que es Titular el Licenciado Víctor Manuel Garza Salinas, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, tomándose razón bajo el número 69,756 del Libro de Actas Fuera de Protocolo de fecha 28-veintiocho de mayo de 2012-dos mil doce; y la propiedad del lote 008 mediante Escritura Publica número 11,847-once mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha 28-veintiocho de Octubre del año de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Víctor M. Garza Salinas, Notario Público número 67-sesenta y siete con ejercicio en esta Ciudad; solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de la **LICENCIA DE USO DE SUELO para ESTACIONAMIENTO PÚBLICO y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS**, para el inmueble identificado con el número de expediente catastral 01-213-008, de la **LICENCIA CONSTRUCCIÓN** (demolición total y obra nueva) y de la **LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN** para los citados giros, relativo los inmuebles identificados con los números de expedientes catastrales 01-213-002 y 01-213-008, los cuales tienen respectivamente una superficie de 965.90 metros cuadrados y de 345.60 metros cuadrados, conformando una superficie total de 1311.50 metros cuadrados, con una construcción existente de 886.35 metros cuadrados (145.25 metros cuadrados en el lote 002 y 741.10 metros cuadrados en el lote 008), los cuales son por demoler, para realizar posteriormente una construcción nueva de 6,611.59 metros cuadrados.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Obras Públicas, mediante Plano con oficio número de Registro 0707, de fecha 12-doce de Marzo del año de 1996-mil novecientos noventa y seis, autorizó una Construcción para Locales Comerciales, en el predio ubicado en la calle Ocampo No. 531, Zona Centro, identificado con el número de expediente catastral 01-213-008, con una superficie de 345.60 metros cuadrados y una construcción total de 528.50 metros cuadrados.

La Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología, mediante Instructivo con oficio número SEDUE 562/2012, de fecha 01 de marzo de 2012-dos mil doce, dentro del expediente administrativo L-008/2012, autorizó la

Licencia de Uso de Suelo para Multifamiliar, Locales Comerciales y de Servicios Agrupados, Maquila y Ploteo de Planos, Centro de Copiado y Estacionamiento Público; en el predio ubicado en la calle Hidalgo No. 530, Zona Centro, identificado con el número de expediente catastral 01-213-002, con superficie de 926.00 metros cuadrados.

La Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología, mediante Instructivo y Plano con oficio número SEDUE 2709/2012, de fecha 20-veinte de Septiembre del 2012-dos mil doce, dentro del expediente administrativo L-313/2012, autorizó las Licencias de Uso de Edificación y Construcción (demolición total y obra nueva) para Estacionamiento Público; en el predio ubicado en la calle Hidalgo No. 530, Zona Centro, identificado con el número de expediente catastral 01-213-002, con una superficie de 965.90 metros cuadrados y una construcción total de 8.06 metros cuadrados.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos inclusive, 11, 137 fracción I, 191 fracciones V y X, 226 Fracciones I, II y IV, 227 Fracción II y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 fracción II, 288 Fracción I a VI, 290, 291, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295, 296 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 2 inciso b), 11, 12 fracciones II y III, 13, 14 fracción II punto 2.3 y fracción III punto 3.14, 15 fracción 1, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 59, 73, 139, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; artículos 3 fracción VII, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracciones I a la IX, 14 fracciones I a la VIII, 15 fracciones I a la IV, 16 fracciones I a la III, 17, 18 fracción II, 20, 22, 23, 26 fracción III, 30, 42, 43, 49, 50, 52, 94, 95 y 96 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León; artículos 27 Fracción XIV, 70, 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 fracción III y 15 fracción I de Planeación y Administración, inciso D), y fracción V inciso c) del Orden Legal, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León.

II.- Que de acuerdo a la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número SEDUE 562/2012, de fecha 01 de marzo de 2012-dos mil doce, dentro del expediente administrativo L-008/2012, el inmueble identificado con el número de expediente catastral **01-213-002** fue sujeto a una aprobación de Uso de Suelo para diversos giros, entre ellos el de Estacionamiento Público y el de Locales Comerciales y de Servicios Agrupados, así mismo también fue sujeto a una aprobación de uso de edificación y construcción para Estacionamiento Público, mediante oficio número SEDUE 2709/2012, de fecha 20-veinte de Septiembre del 2012-dos mil doce, dentro del expediente administrativo L-313/2012, autorizaciones que se describen en el apartado de antecedentes de la presente resolución, lo que como consecuencia lógica le genera un derecho reconocido a su favor, mismo que quedó consagrado a través de la autorización descrita, por lo que, en esas circunstancias y de acuerdo a lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala "*QUINTO: La presente Modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro*



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015
EXP. ADM. L-035/2015
Página 3 de 20

derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación", así como lo previsto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su artículo tercero transitorio, que establece: "ARTICULO TERCERO. Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento", por lo que resulta que el predio citado en este considerando, cuenta ya con el uso de suelo para función pretendida.

III.- Ahora bien, la presente solicitud se desarrolla un proyecto en los inmuebles que nos ocupan, identificados con los números de expedientes catastrales 01-213-002 y 01-213-008, los cuales de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey, el 8-ocho de Julio del 2014-dos mil catorce, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15-quince de Agosto de 2014-dos mil catorce, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, se encuentran en la **DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO URBANO CENTRO**, el inmueble identificado con el número de expediente catastral 01-213-002, se encuentra en una Zona Clasificada como **CS-COMERCIO Y SERVICIOS** y el inmueble identificado con el número de expediente catastral 01-213-008 se encuentra en una Zona Clasificada como **CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO (ubicado dentro de una zona de CS-COMERCIO Y SERVICIOS)**, donde los usos solicitados para **2.3.1 LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS** (los puntos 2.1 Tienda de productos Básicos, 2.1.1 Aparotes Fruterías y Misceláneas, 2.1.2 Carnicerías, Tortillerías y Panaderías; 2.2 Tiendas de Especialidades, 2.2.1 Accesorios y Regalos, 2.2.2 Aparatos eléctricos, Muebles y Línea blanca (domésticos y de oficina), 2.2.3 Artesanías, Artículos religiosos, 2.2.4 Artículos deportivos, 2.2.5 Artículos médicos y de laboratorio, 2.2.6 Computación, Ingeniería, Dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos, 2.2.7 Dulcerías, 2.2.8 Farmacias, Herbarios y Boticas, 2.2.9 Florerías y Arreglos florales, 2.2.10 Joyerías y Relojerías, 2.2.11 Jugueterías y Bicicletas, 2.2.12 Librerías, Revisterías y Papelerías, 2.2.13 Marcos y molduras; Espejos y lunas, 2.2.14 Mercerías, 2.2.15 Música grabada, Videos, Instrumentos musicales; Venta de películas y videojuegos, 2.2.16 Ópticas, 2.2.17 Prendas de vestir, Pielés y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras, Cortinas, 2.2.18 Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros, 2.2.19 Venta de agua purificada, 2.2.20 Viveros; 2.3.4 Tiendas de conveniencia; 3.1 Servicios Personales, 3.1.1 Agencias de viajes, 3.1.2 Alquiler de ropa, 3.1.5 Cerrajerías, 3.1.6 Cibercafés, 3.1.7 Sanitarios Públicos, 3.1.8 Depilación, tatuajes, aretes y perforaciones, 3.1.9 Estudios fotográfico, 3.1.10 Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías, 3.1.11 Peluquería, Estéticas y Salas de belleza, 3.1.13 Salas de masajes terapéuticos, Quiroprácticos y Fisiátricos, 3.1.14 Sastrerías y Talleres de costura; 3.4.4 Refresquerías, Neverías y Paleterías; 3.4.5 Restaurantes, Cafés y Fondas, 3.4.7 Taquerías, 3.4.2 Comida para llevar, Comida rápida, Antojitos; 3.9 Administración Privada, 3.9.1 Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros, 3.9.2 Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamo, Seguros, Arrendadoras y Afianzadoras, 3.9.3 Oficinas Corporativas y Notarias, 3.9.4 Oficinas Administrativas, de Profesionistas; 3.15.3 Clínicas y Hospitales; 3.17.4 Salones de Corte y Estética; 3.18.10 Centros de Educación a Distancia); **3.14.4 ESTACIONAMIENTO PÚBLICO**, se consideran como **PERMITIDOS**; resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 Fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual establece lo siguiente: "Artículo 137.- La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: I.- **PERMITIDOS O PREDOMINANTES**: los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje".

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

IV.- Que toda vez que el inmueble identificado con el número de expediente catastral 01-213-002 se encuentra en una Zona Clasificada como **CAI-Corredor de Alto Impacto**, resulta aplicar lo establecido en el artículo 45 BIS del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el cual señala lo siguiente: "ARTÍCULO 45 BIS. Los predios ubicados frente a vialidades subcolectoras o de mayor jerarquía, que sean clasificados como Corredor Urbano dentro del Plan, podrán tener además de los usos, densidades, y lineamientos señalados para cada uno de ellos, los establecidos para la zona en la que se encuentren ubicados, conforme a las categorías establecidas en la zonificación secundaria contenida en el Plan.", ahora bien el predio citado se encuentra localizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, dentro de zona de **CS-COMERCIO Y SERVICIOS**, por lo que se aplicaran los lineamientos urbanísticos para esta zona.

Ahora bien toda vez que los predios que nos ocupan, se encuentran en una zona de **CS-COMERCIO Y SERVICIOS**, de acuerdo al Cuadro 21 del apartado de Densidades y Lineamientos urbanísticos, contenido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Monterrey 2013-2025, los Lineamientos Urbanísticos para la citada zona, **son Libres**.

V.- Que por lo que respecta a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple conforme lo establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Centro, donde para el uso de Estacionamiento Público, no aplica el requerimiento de cajones, y para el uso de locales comerciales y de servicios agrupados, requiere 01-un cajón por cada 30 metros cuadrados de unidad básica de servicio, donde conforme al análisis del proyecto presentado, cuenta con 249.47 metros cuadrados de unidad básica de servicio, resultando el requerimiento de 8-ocho cajones; los cuales resuelve con 160-ciento sesenta cajones (152-ciento cincuenta y dos cajones para el uso de Estacionamiento Público y 8-ocho cajones para el uso de locales comerciales y de servicios agrupados) dentro del predio; según plano del proyecto acompañado al presente trámite.

VI.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 6,611.59 metros cuadrados, distribuidos en 6-seis niveles, conforme al siguiente desglose de áreas:

	Por Demoler	Por Construir	Total	Distribución
Sótano	345.60 m2	1060.79 m2	1060.79 m2	Rampa de acceso por calle Hidalgo, estacionamiento con capacidad para 29 cajones cubiertos, 02- cuartos de almacén, escaleras, elevador.
P. Baja	540.80 m2	1197.29 m2	1197.29 m2	Por Av. Ocampo tiene acceso a 01- Local Comercial y de Servicios Agrupados, rampa de acceso al Estacionamiento con capacidad para 22 cajones, escaleras, elevador y caseta. Por calle Hidalgo cuenta con acceso a 02- Locales Comerciales y de Servicios Agrupados y acceso peatonal al estacionamiento por medio de escaleras.
Nivel 1	-	1251.17 m2	1251.17 m2	Estacionamiento cubierto con capacidad para 38 cajones, escaleras, elevador.
Nivel 2	-	1251.17 m2	1251.17 m2	Estacionamiento cubierto con capacidad para 38 cajones, escaleras, elevador.
Nivel 3	-	1251.17 m2	1251.17 m2	Estacionamiento cubierto con capacidad para 33 cajones, escaleras, elevador.
Nivel 4	-	600.00 m2	600.00 m2	Escaleras, elevador y Baños.
TOTAL	886.40 m2	6611.59 m2	6611.59 m2	



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015
EXP. ADM. L-035/2015
Página 5 de 20

VII.- De acuerdo a inspección realizada por personal adscrito a esta Secretaría, en fecha 16-dieciseis de Febrero del 2015-dos mil quince, se constató que actualmente los inmuebles que nos ocupan tienen uso de Estacionamiento Público y Locales Comerciales; no existen trabajos de construcción, ni de demolición.

VIII.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia, emitió oficio DOCINL-135/2015 de fecha 14-catorce de Julio del 2015-dos mil quince dirigido a Secretaría, respecto a los inmuebles ubicados en las calles de Hidalgo número 530 oriente y Ocampo número 531, Zona Centro e identificados con los números de expedientes catastrales 01-213-002 y 01-213-008 respectivamente, mediante el cual indica lo siguiente: *"Informo a usted que el inmueble que se presenta formaba parte de la arquitectura relevante de la plaza Hidalgo (Restaurante Luisiana), sin embargo fue modificada su fachada conservando su estructura de sillar. Aproximadamente en el año 2013 se realizaron demoliciones al interior y parte de sus fachadas para poner un estacionamiento sin los permisos de esta dependencia. Por lo que el proyecto presentado deberá integrarse al contexto antiguo.*

IX.- El interesado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 requisitos 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, en relación a la Demolición de Construcción, anexa lo siguiente:

- Escrito de fecha 29-veintinueve de Enero del 2015-dos mil quince, signado por el Director Responsable de la Obra, Ingeniero David Alejandro Ortiz Esparza, con número de cédula profesional 6544939, mediante el cual señala la secuencia (Programa) de Demolición.
- Escrito de fecha 29-veintinueve de Enero del 2015-dos mil quince, signado por el Director Responsable de la Obra, Ingeniero David Alejandro Ortiz Esparza, con número de cédula profesional 6544939, mediante el cual manifiesta su responsabilidad para la ejecución de la demolición de construcción.
- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., emitió documento de fecha 27-veintisiete de Enero del 2015-dos mil quince, dentro del Reporte número I15-026, mediante el cual señala las recomendaciones para la prevención de incendios y seguridad humana de trabajadores y vecinos de los inmuebles que nos ocupan, relativo al edificio a demoler en los predios identificados con los números de expedientes catastrales 01-213-002 y 01-213-008, por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.
- Póliza de número 0502-003937-00 emitida por empresa denominada "Seguros Afirme", S.A. de C.V., misma que tiene una vigencia del día 2-dos de Septiembre del 2015-dos mil quince al 2-dos de Marzo del 2016-dos mil dieciséis, está en relación a los trabajos de Demolición de construcción.

X.- Con base en el párrafo final del artículo 15 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, N.L., la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió los siguientes Dictámenes, conforme a los documentos anexados por el solicitante, siendo los siguientes:

Mediante oficio número DT/E/482/JULIO/2015 de fecha 19-diecinueve de Agosto del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen en Materia Estructural; mismo que fue elaborado conforme al Estudio de Memoria de Cálculo de Ingeniería Estructural y Planos Estructurales, realizados por el Ingeniero José Humberto Vázquez Estrada, con número de cédula profesional 2412367, al Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por la empresa denominada "Perforaciones y Estudios de Suelos", S.A., a través del Ingeniero Arturo Javier Jiménez Rodríguez, con número de cédula profesional 2114449, y al Estudio de Estabilidad de Taludes de fecha 11-once de Julio del 2012-dos mil doce, realizado

por la empresa denominada "Geotecnia e Ingeniería de Monterrey", S.A. de C.V., a través del Ingeniero José Ignacio Rincón López, con número de cédula profesional 345343; dictando las responsabilidades del propietario, Director Responsable de la Obra (Ingeniero David Alejandro Ortiz Esparza, con número de cédula profesional 6544939) y Asesores conforme a lo dispuesto en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

Mediante oficio número DT/V/125/2015 de fecha 4-cuatro de Marzo del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen Técnico en Materia de Vialidad, el cual fue realizado conforme a la información y plano de proyecto y Estudio de Impacto Vial elaborado por PM & Asociados Ingeniería Vial, a través del Ingeniero Gabriel Ponce Elizondo, con cedula profesional número 2882303, presentados por el solicitante, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, debiendo cumplir con lo indicado en el mismo, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

Mediante oficio número DT/G044/2015 de fecha 16-dieciseis de Febrero del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen en materia de Geología, mismo que fue realizado conforme al Plano de proyecto, al Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por la empresa denominada "Perforaciones y Estudios de Suelos", S.A., a través del Ingeniero Arturo Javier Jiménez Rodríguez, con número de cédula profesional 2114449, y al Estudio de Estabilidad de Taludes de fecha 11-
once de Julio del 2012-dos mil doce, realizado por la empresa denominada "Geotecnia e Ingeniería de Monterrey", S.A. de C.V., a través del Ingeniero José Ignacio Rincón López, con número de cédula profesional 345343, presentados por el solicitante; condicionándolo a garantizar la operacionalidad y buen funcionamiento de todas las obras requeridas por los Estudios presentados, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en el citado oficio, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

Mediante oficio número DT/H 43/2015 de fecha 12-doce de Febrero del 2015-dos mil quince, la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría emitió Dictamen técnico otorgando el visto bueno, en materia de drenaje pluvial, mismo que fue elaborado conforme a la información, Plano de proyecto y Estudio Hidrológico, elaborado por el Ingeniero Daniel Alejandro Rodríguez Valdez, con cedula profesional número 4741200, presentados por el interesado; condicionado a garantizar la operacionalidad y buen funcionamiento de todas las obras pluviales previstas, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en el citado oficio, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

V **XI.-** El interesado acompaña Resolución de Alineamiento Vial de fecha 27-veintisiete de Enero del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, respecto de los inmuebles ubicados en las calles de Hidalgo número 530 oriente y Ocampo número 531, Zona Centro e identificados con los números de expedientes catastrales 01-213-002 y 01-213-008 respectivamente, mediante la cual se señala que en los estudios de vialidad No se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colindan los citados inmuebles, sin embargo deberá respetar lo siguiente: a) Para la Calle Hidalgo deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a Escrituras, b) Para la Calle Ocampo deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras y la banqueta existente.

XII.- La Dirección de Ecología de esta Secretaría, mediante oficio LTA-034/2015, de fecha 31-treinta y uno de Agosto del 2015-dos mil quince, señala los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades tanto en la construcción como en la operación del establecimiento (Estacionamiento Público y Locales Comerciales y de Servicios Agrupados), sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015
EXP. ADM. L-035/2015
Página 7 de 20

XIII.- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., emitió documento de fecha 27-veintisiete de Enero del 2015-dos mil quince, dentro del Reporte número I15-027, mediante el cual señala las medidas de prevención en el diseño y construcción, así como las recomendaciones en materia de seguridad, que se deberán implementar para el proyecto de un edificio de estacionamiento y locales comerciales, a desarrollarse en los predios que nos ocupan, identificados con los números de expedientes catastrales 01-213-002 y 01-213-008, el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

Que de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZA la **LICENCIA DE USO DE SUELO** para **ESTACIONAMIENTO PÚBLICO y LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS**, para el inmueble identificado con el número de expediente catastral 01-213-008, la **LICENCIA CONSTRUCCIÓN** (demolición total y obra nueva) y la **LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN** para los citados giros en los inmuebles ubicados en la calle **HIDALGO No. 530** y calle **OCAMPO No. 531**, en la **ZONA CENTRO**, de esta Ciudad, identificados respectivamente con los números de expedientes catastrales **01-213-002** y **01-213-008**, los cuales tienen respectivamente una superficie de 965.90 metros cuadrados, y de 345.60 metros cuadrados, conformando una superficie total de 1311.50 metros cuadrados, con una construcción existente de 886.35 metros cuadrados (145.25 metros cuadrados en el lote 002 y 741.10 metros cuadrados en el lote 008), los cuales son por demoler, para realizar posteriormente una construcción nueva de 6,611.59 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

- A. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 4 a 4 de 4), los cuales debidamente autorizados forman parte integrante del presente acuerdo.**
- B. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.**
- C. Con base en el Artículo 33 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.**

- D. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción III, del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual establece lo siguiente: "Artículo 26. La vigencia de las licencias iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente clasificación: ...III. Mayor de 1,000.00 metros cuadrados de construcción - 3 años"; y por lo que al tratarse la presente de una construcción nueva de 6,611.59 metros cuadrados, se otorga al solicitante un plazo de 3-TRES AÑOS que iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, para realizar la misma.
- E. Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:
1. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 2. El horario de las actividades de demolición y construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
 3. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera trabajar en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.
 4. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones y usos de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas, etc.), el cual cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey de acuerdo a la zona en la que se ubica el predio en cuestión.
 5. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.
 6. El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey.
 7. El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3^a, 3b, 4^a, 4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el titular del contrato o en sus respectivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción III del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamentos para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León vigente.
 8. El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4^a, 4b y 4c de un



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015
EXP. ADM. L-035/2015
Página 9 de 20

seguro de responsabilidad civil contra terceros que ampare cualquier daño que ocasione la construcción.

9. **El Director Responsable de Obra deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.**
10. No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.
11. Se entera al Propietario, Director Responsable de Obra y Asesores que con el fin de garantizar la seguridad estructural de la construcción deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8, 9, 41, 49, 51, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 63, 66, 67, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 82, 87, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
12. Así como también deberá vigilar que el proceso constructivo se apegue irrestrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la consecución de riesgos.
13. Se hace del conocimiento a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.
14. Deberá de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 1-año posterior de haber entregado el oficio de terminación de obra; dicha póliza de seguro de responsabilidad deberá dar cobertura aún que la obra en construcción esté clausurada o suspendida según lo señala el Art. 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
15. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
16. No efectuar fogatas. para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad.
17. Deberá disponer los residuos de manejo especial provenientes de la construcción de tal forma que se privilegie su reciclaje para la reincorporación de estos residuos al proyecto y en caso de que no sea posible su recuperación por limitantes tecnológicos y/o de costos, estos deberán disponerse en depósitos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y deberá contar con una bitácora en el sitio donde registre los volúmenes de residuos generados así como los comprobantes de disposición de residuos, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (y su Reglamento), a la Ley Ambiental del Estado y el Reglamento de Limpia del Municipio de Monterrey.
18. Los camiones que transporten material producto de la construcción, los operadores deberán humedecer la grava y arena con agua residual tratada, así como con lonas protectoras para cubrir dichos materiales.
19. Deberá acondicionar un área de comedor para uso de los trabajadores, esta deberá contar con parrilla. Queda prohibida la realización de fogatas a cielo abierto.
20. Deberá de colocar mamparas o tapias en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
21. Deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio, no solamente durante la construcción sino también durante su funcionamiento.
22. Deberá construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificio del vecino.

23. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el interior del establecimiento, las banquetas y las calles colindantes.
24. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como par las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.
25. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra.

F. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente "El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, donde el profesionista dará fé, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado. . . .". De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).

G. Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio numero DT/E/482/JULIO/2015 de fecha 19-diecinueve de Agosto del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a los estudios, memorias de cálculo y demás documentos aportados por el interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. De conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,9 segundo párrafo, 13,15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C), 16 fracciones I, II y III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.
2. Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Responsable de la Obra y Asesor en Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
3. Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la ingeniería, las cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse en la práctica actual de la Ingeniería, la cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse con rigor durante el proceso constructivo.
4. Sujetarse a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61, 63, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 99, 10, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
5. Es responsabilidad del propietario y Director Responsable de Obra, dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno, así como supervisar el proyecto constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
6. El propietario, Director Responsable de Obra y Asesores sujetarse a las disposiciones contenidos en el Capítulo V del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015
EXP. ADM. L-035/2015
Página 11 de 20

Municipio de Monterrey, ya que en caso de no hacerlo así, será acreedor a las sanciones contenidas en el Reglamento citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.

H. Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos, altura de las edificaciones, etc.).
2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
3. Deberá de respetar el uso de edificación de locales comerciales y de servicios agrupados y de Estacionamiento Público, en los inmuebles que nos ocupan.
4. Deberá mantener habilitados los 160-ciento sesenta cajones de estacionamiento que presenta en el plano de proyecto(152-ciento cincuenta y dos cajones para el uso de Estacionamiento Público y 8-ocho cajones para el uso de locales comerciales y de servicios agrupados).
5. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.
6. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), quedando totalmente obligado a mantener en función los cajones de estacionamiento que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.
7. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
8. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
9. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
10. **Deberá integrar el proyecto presentado al contexto antiguo, ya que el inmueble (Restaurante Luisiana) formaba parte de la arquitectura relevante de la plaza Hidalgo, esto de acuerdo a lo señalado en el emitió oficio número DOCINL-135/2015 de fecha 14-catorce de Julio del 2015-dos mil quince, emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, esto en relación a los inmuebles que nos ocupan.**

I. En materia de Vialidad, deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Vial con oficio número DT/V/125/2015 de fecha 4-cuatro de Marzo del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a la información y plano de proyecto y Estudio de Impacto Vial elaborado por PM & Asociados Ingeniería Vial, a través del Ingeniero Gabriel Ponce Elizondo, con cedula profesional número 2882303, presentados por el solicitante, siendo lo siguiente:

1. El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al alineamiento vial emitido por ésta secretaría.
 - a) Para la Calle Hidalgo deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a Escrituras.

b) Para la Calle Ocampo deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

Nota: No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

2. El proyecto deberá cumplir con su demanda de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
3. De acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey y al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.
4. El acceso vehicular deberá contar con un ancho mínimo de 6.00 metros, ya que se propone la entrada y salida vehicular por el mismo punto. Lo anterior de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
5. El acceso vehicular a la zona de estacionamiento debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos móviles o fijos, además de postes o árboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios.
6. Los pasillos de circulación vehicular que presenten cajones de estacionamiento con una disposición a 90° con respecto al mismo pasillo, como lo presenta el proyecto, deben tener un ancho mínimo de 6.00 metros libres para realizar maniobras vehiculares, de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
7. Tal y como se mencionó dentro del Acuerdo y Plano Autorizado de la Licencia L-313/2012, El número de vehículos dentro del predio no deberá exceder nunca la cantidad de cajones con la que cuenta el Proyecto. El Desarrollador queda obligado a contar con un dispositivo electrónico que indique si existen cajones de estacionamiento disponibles, el cual debe estar claramente visible para que de aviso a los usuarios que pretendan hacer uso del estacionamiento. Queda prohibido utilizar los pasillos de circulación como estacionamiento.
8. Deberá cumplir con el Artículo 89 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo el cual señala textualmente: *En las urbanizaciones, usos de suelo, edificación y construcción, las casetas de control de acceso deberán ubicarse al interior del desarrollo, de tal manera que se albergue al menos una fila de 2-dos vehículos antes de ingresar al mismo y así no interferir con la vialidad de paso.*
9. Debido a que la zona es de gran afluencia peatonal y la escasa visibilidad que tendrán los usuarios del estacionamiento al momento de salir, el Desarrollo deberá contar con dispositivos tipo semáforo con sistema auditivo que de aviso a los peatones cuando un vehículo pretenda realizar su maniobra de salida.
10. Deberá proporcionar una adecuada iluminación al estacionamiento. Será responsabilidad de los propietarios del Desarrollo el cuidar que esta obligación sea cumplida.
11. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento sea tal que no ocasione problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.
12. De acuerdo al Estudio de Impacto Vial y con el fin de brindar seguridad al usuario y funcionalidad al proyecto, deberá prohibir el estacionamiento frente al acceso al estacionamiento ya que actualmente se estacionan vehículos en esa zona. Por lo anterior, deberá realizar la solicitud correspondiente ante la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
13. El Proyecto deberá tener un buen señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo tanto en el interior del Desarrollo, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al desarrollador y que deberán coordinarse



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015

EXP. ADM. L-035/2015

Página 13 de 20

para su respectiva instalación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, a fin de garantizar la adecuada operación vial y brindar seguridad para los peatones de la zona colindante al desarrollo. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar el señalamiento vial necesario para la correcta operación del Desarrollo cuando así lo requiera.

14. El propietario o propietarios del Desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido.

J. En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el oficio LTA-034/2015, de fecha 31-treinta y uno de Agosto del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:

Durante la etapa de demolición y construcción.-

1. El horario de las actividades de demolición y construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
2. Los residuos provenientes de la demolición y construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la demolición y construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
4. En relación a los escombros generados, deberán disponerse adecuadamente en sitios y a través de prestadores de servicios autorizados para tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales).
5. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinarias utilizadas, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
6. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material particulado a la vía pública.
7. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
8. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
9. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
10. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
11. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra.
12. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.

13. Deberá de colocar mamparas o tapias en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición y construcción en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
14. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Durante la etapa de operación.-

Generales

15. El horario autorizado para la operación del establecimiento es de lunes a domingo de las 08:00 a las 20:00 horas.
16. Los giros autorizados para locales comerciales y de servicios agrupados son los citados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 4, 3.1 (excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12), 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10 establecidos el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013 y 2025.
17. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
18. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

19. No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
20. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 20:00 horas.
21. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
22. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Contaminación del Suelo

23. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al suelo, a la vía pública o áreas verdes.
24. El interior del establecimiento deberá estar libres de derrames de grasa y aceite.
25. Los transformadores de energía eléctrica no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

26. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

27. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
28. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015
EXP. ADM. L-035/2015
Página 15 de 20

la operación del establecimiento.

29. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
30. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

31. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
32. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
33. Los residuos orgánicos generados en el predio no deberán permanecer almacenados por más de 24 horas.
34. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
35. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
36. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

37. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 02-dos árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 206 1fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 09-nueve árboles), por lo cual deberá de arborizar en total la cantidad de 11-once árboles de las características arriba mencionadas (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de no haber espacio suficiente para la plantación de los árboles en las áreas descritas, deberá de presentar al vivero municipal los ejemplares arbóreos, de lo contrario, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

38. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

39. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

- K. **En cuanto a Geología, deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/G044/2015 de fecha 16-dieciseis de Febrero del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, en relación a un dictamen en materia de Geología, el cual fue realizado conforme al Plano de proyecto, al Estudio de Mecánica de Suelos, realizado por la empresa denominada "Perforaciones y Estudios de Suelos", S.A., a través del Ingeniero Arturo Javier Jiménez Rodríguez, con número de cédula profesional 2114449, y al Estudio de Estabilidad de Taludes de fecha 11-once de Julio del 2012-dos mil doce, realizado por la empresa denominada "Geotecnia e Ingeniería de Monterrey", S.A. de C.V., a través del Ingeniero José Ignacio Rincón López, con número de cédula profesional 345343, presentados**

por el solicitante, siendo atribuible su cumplimiento en la construcción y responsabilidad del proyecto, al propietario y director responsable de obra, siendo lo siguiente:

Con base en los estudios presentados, se derivan las siguientes obligaciones:

1. El proyecto consiste en la edificación y construcción para estacionamiento y locales comerciales y de servicios agrupados, de 6 niveles incluyendo planta baja y un nivel de sótano, para el alojamiento del sótano se realizará un corte menor a los 4.00 m de profundidad.
2. El predio se ubica en un área urbanizada por lo que presenta una topografía plana.
3. Para la determinación de la estratigrafía, sus propiedades y espesores, se llevaron a cabo 3 sondeos exploratorios, uno hasta los 16.00 m de profundidad y dos a 35.00 m de profundidad máxima.
4. El Estudio presenta la estratigrafía general siguiente:
 - Se localizaron suelos aluviales constituidos por arcillas, limos y mezclas de estos materiales, de coloraciones y tonalidades como café, café claro, café amarillento, café verdoso, verdoso y amarilla; en donde dichos materiales aparecen mezclados con gravas empacadas en arcilla limosa café y café claro, así como una lutita gris oscuro, la cual apareció a partir de los 30.00 m, hasta la máxima profundidad explorada.
 - El nivel de aguas freáticas se localizó a una profundidad de 15.00 m a partir del inicio de los sondeos exploratorios.
5. Las propuestas de cimentación son las siguientes:
 - A base de pilas y zapatas corridas diseñadas con un factor de seguridad de 2.50.
 - A base de pilas coladas *in situ*.
6. Para los rellenos que se tengan, se deberá utilizar material de banco colocándolo en capas no mayores de 0.20 m compactadas al 95% de su Peso Volumétrico Seco Máximo, debiéndose verificar por algún laboratorio de control de calidad para su aceptación y uso.
7. Bajo las condiciones analizadas el talud permanece estable hasta la profundidad de 4.00 m, pues el factor de seguridad de las superficies potenciales analizadas es superior al mínimo recomendado (1.5).
8. Al momento de ir haciendo el corte se deberá ir realizando la estabilidad con extrema precaución al intemperismo y erosión del material.
9. El material que se va a cortar para alojar los sótanos del edificio es un material calichoso por lo tanto no existe Riesgo Geológico.
10. **Para los predios colindantes ubicados al poniente y al oriente tendrán que contar con estabilidad mediante apuntalamiento el cual se podrá definir al momento de hacer el corte, por lo que se deberá dejar una berma o un espaciamiento de al menos 2.00 m mientras se revisa la profundidad de desplante, tomado todas las precauciones necesarias debido a la magnitud y el peso que representa el edificio colindante (Condominio Acero).**
11. Se hace constar que no existe riesgo geológico alguno en el terreno, por lo que está apto para ser alterado de su estructura natural siempre y cuando se sigan las recomendaciones dadas en el estudio.

De acuerdo a los planos y los Estudios presentados, se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015
EXP. ADM. L-035/2015
Página 17 de 20

1. El Predio deberá contar con supervisión del Asesor Estructural y Geológico-Geotécnico para verificar que los diseños de construcción, la profundidad de cimentación, el estrato recomendado, el tipo de cimentación, la metodología de excavación y estabilización y las medidas estructurales diseñadas, sean llevadas a cabo durante la construcción. Además que los cálculos de las capacidades de carga admisible del terreno correspondan al diseño de construcción.
2. Durante el proceso constructivo deberán considerarse condiciones adversas como lluvias torrenciales, cargas accidentales o permanentes en la parte superior de los cortes, cargas de los vehículos, drenaje inadecuado del predio, agua subterránea, etc., para lo cual deben tomarse todas las medidas de seguridad para las personas y las construcciones aledañas.
3. Como medida de seguridad, no se deberán de colocar sobrecargas de ningún tipo en las coronas de los taludes o cerca de ellas, así como también impedir el incremento del contenido de humedad, evitar escurrimientos de agua a través de los taludes y encharcamientos al fondo del predio.
4. Por ningún motivo los taludes quedarán expuestos sin estabilización por un tiempo prolongado, esto para evitar algún posible deslizamiento o desprendimiento.
5. Los muros de contención deberán construirse bajo las más estrictas medidas de seguridad estructural incluyendo los sistemas de drenaje necesarios para evitar cargas hidrostáticas. En los casos de que el muro forme parte de áreas interiores del proyecto arquitectónico se recomienda, además de los drenes y filtros de grava, la impermeabilización total mediante el uso de productos adherentes y plástico laminado grueso en la cara del relleno, para evitar humedad permanente.
6. Retirar todo el material suelto producto de los cortes y material arcilloso color café oscuro que presente materia orgánica.
7. Todas las tuberías y cisternas que transporten o almacenen algún fluido deberán ser diseñadas, construidas y protegidas con el objeto de que se eviten fugas que incrementen el contenido de agua en el subsuelo y modifiquen de manera negativa su resistencia al esfuerzo cortante.
8. Se deberá tener un eficiente sistema de drenaje para evitar escurrimientos superficiales en el predio durante la etapa de desplante de la cimentación y colocación de los rellenos controlados, evitando transporte de material suelto, afectación por infiltraciones directas al subsuelo y erosión del área de desplante.
9. Se deberán seguir todas las recomendaciones de los Estudios presentados.
10. **Se deberá garantizar la estabilidad de las estructuras colindantes como lo es el Condominio Acero ubicado al oriente el cual cuenta con niveles de sótano así como bardas perimetrales colindantes al área donde se realicen movimientos de tierra y desplante de la estructura.**

2012-2013
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

V
6

L. **En cuanto a Hidrología, deberá respetar lo indicado en el oficio número DT/H 43/2015 de fecha 12-doce de Febrero del 2015-dos mil quince, emitido por la Dirección Técnica de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante el cual otorgó al proyecto, el visto bueno en materia de drenaje pluvial; mismo que fue elaborado conforme a la información, Plano de proyecto y Estudio Hidrológico, elaborado por el Ingeniero Daniel Alejandro Rodríguez Valdez, con cedula profesional número 4741200, presentados por el interesado; siendo atribuible su cumplimiento en la construcción y responsabilidad del proyecto al propietario y director responsable de obra; siendo lo siguiente:**

1. La presente revisión se sustenta técnicamente en el Estudio Hidrológico realizado a través del Ing. Daniel Alejandro Rodríguez Valdez (Cédula 4741200) con fecha de Julio del 2012, el cual dicta las especificaciones técnicas, así como las características constructivas de las obras pluviales contempladas, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.
2. De acuerdo al corte longitudinal, y conforme lo establece el artículo 55 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey, se tiene que:
 - a) La construcción contempla áreas de corte en terreno, por lo que para proteger el nivel de sótano, se deberán construir muros de contención con un sistema de drenaje a base de un filtro de arenas y grava a lo alto y largo del muro, siendo apoyada esta solución por drenes de PVC, además de contar con una impermeabilización adecuada mediante membranas y emulsiones impermeables. El caudal captado en muros de contención deberá presentar salida hacia la red pluvial.
 - b) Aunado a esto, incluirá además un sistema de desalojo para el caudal captado en muros en nivel inferior (Cárcamo de Bombeo, Cisterna, etc.).
3. De acuerdo a las plantas de conjunto, y conforme al artículo 66 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey se tiene que:
 - a) El proyecto contempla azoteas planas por lo que se deberá proporcionar un manejo del agua pluvial mediante sistemas de bajantes pluviales a base de tubería de PVC de 6", esto considerando una pendiente de 2% sobre las losas a fin de garantizar que el flujo de agua llegue hasta las bajantes para su posterior desalojo, además se recomienda interrumpir la verticalidad de las bajantes pluviales mediante una desviación mayor a 60° con la vertical, esto con el fin de disminuir el posible impacto de caída.
 - b) Así mismo, las bajantes pluviales deberán presentar salida a nivel de rasante de la calle para su posterior desalojo en forma superficial a las vialidades, además que deberá tener salida a piso y no en caída libre para evitar erosiones.
4. Deberá establecer sistemas de retención tipo cisterna para almacenar agua de los escurrimientos pluviales sin una subsiguiente descarga de los mismos, pudiendo aprovecharla en usos que no requieran agua potable, como por ejemplo: riego de jardines, alimentación de aparatos sanitarios, lavado de autos, etc., esto a fin de mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, y conforme al artículo 121 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
5. Durante el proceso constructivo, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de los escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
 - a) Instalar retenedoras temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales producto de los movimientos de tierra.
 - b) No depositar material producto de los movimientos de tierras en los puntos de posibles escurrimientos.
 - c) Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.
6. Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.



DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

OFICIO No. SEDUE 5652/2015

EXP. ADM. L-035/2015

Página 19 de 20

7. Por lo anterior, es responsabilidad del Director de obra así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto, el supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización, tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.
8. La solución de los escurrimientos internos deberá ser realizada sin ocasionar afectaciones ni daños al entorno urbano que le rodea, debiendo respetar las características y especificaciones constructivas e hidráulicas marcadas en el proyecto, buscando solucionar y brindar seguridad, así como el buen manejo pluvial que se genere dentro de las instalaciones, reiterando la responsabilidad que posee el propietario del inmueble por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad y seguridad, tal como lo suscribe el artículo 8 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey.

M. Deberá cumplir e implementar las medidas de prevención en el diseño y construcción, así como con las recomendaciones en materia de seguridad, señaladas mediante documento de fecha 27-veintisiete de Enero del 2015-dos mil quince, dentro del Reporte número I15-027, emitido por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., relativo al proyecto de un edificio de estacionamiento y locales comerciales, a desarrollarse en los predios que nos ocupan, identificados con los números de expedientes catastrales 01-213-002 y 01-213-008, por lo que está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

TERCERO: Se hace saber al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Las Licencias de Uso de Suelo y de Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezará a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercebir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en

contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SEPTIMO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.



LIC. ERIKA MONCAYO SANTACRUZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. TOMAS DAVID MACIAS CANALES
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

ALB / MBV / emmb

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse _____ siendo las 13:20 horas del día 28 del mes de Octubre del 2015.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE Ingrid Nájera

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.
NOMBRE Fátima B. Villarreal Gasdiana

FIRMA _____
NO. DE GAFETE 192144

FIRMA _____